

MÁS NOTICIAS DE TOLEDO Y SU PROVINCIA EN LA GUERRA POR LA INDEPENDENCIA (1808-1814)

Fernando Jiménez de Gregorio

I.-Reflexión y documentos

A lo largo de algunos años he publicado varios libros y artículos sobre Toledo y su provincia en este período de gran tensión e interés; desde que apareció nuestro primer artículo en 1944, son cincuenta años y éstos nos dan la experiencia de que, en general, nunca se agota el contenido del tema histórico, por más que se indague y busque. A lo largo de ese tiempo hemos consultado cuanto nos ha sido hacedero, puesto que el estudio de la *Guerra por la Independencia (1808-1814)* ha sido uno de nuestros objetivos desde aquellos lejanos días de mi tesis doctoral, en el 1931.

Hoy, nuevamente, incidimos en la cuestión, con el ánimo de aportar más noticias sin pretender agotarlas, dada la naturaleza, la dispersión de los hechos y de los documentos, aparte la extensión, en el plano provincial y larga duración del conflicto.

Confiamos que de la abundosa escuela de historiadores toledana salgan quienes continúen estos trabajos, sobre el interesantísimo período que nos ocupa, base y punto de partida de movimientos político-sociales de los siglos XIX y XX. Pensamos y afirmamos que sin el pleno conocimiento de aquellos trágicos sucesos y substanciales cambios no podrá comprenderse la historia española de estas dos centurias; por ello, cuanto más completo y profundo sea el conocimiento, mucho más será la comprensión de los sucesos posteriores.

No se puede olvidar que la Guerra por la Independencia tuvo algunos aspectos de enfrentamiento civil, que viene a complicar su desarrollo, al mismo tiempo que le enriquece y define.

Hemos utilizado documentación de los Archivos Diocesanos (AD), Leg. 8, «Gobierno Intruso»; del Archivo del Congreso de Diputados (AC), Legs. 1, nms. 17 y 19; 3, 28; 8, 15; 10, 68; 15, 14; 17, 120; 18, 16; 30,89. Archivo Histórico Provincial (AH) Sig. 1224. Archivo Parroquial de La Puebla de Montalbán (AP), Fondos de la Ermita de Nuestra Señora de la Soledad. Mi gratitud a las archiveras y archiveros de todos estos centros que tantas facilidades me han dado en la búsqueda documental.

II.-Estado de la opinión toledana en los meses iniciales de la contienda

El lugarteniente de Napoleón, Joaquín Murat, había dispuesto la ocupación de la ciudad de Toledo por las tropas de invasión el 30 de marzo de 1808, pero no lle-

vada a cabo hasta el 26 de abril. En ese tiempo se había producido un estado de opinión en torno a los hermanos Casaña, comerciantes en Toledo, originarios de La Puebla de Montalbán, establecidos en Zocodover. La relación de ese negocio con las principales ciudades de España y de Portugal, como ya dijimos en anterior ocasión, el recibir en su Casa Comercial periódicos, gacetas y numerosas cartas les proporcionan un conocimiento de los hechos que se están produciendo en Europa que divulgan en sus tertulias. Conocen y dan a conocer los propósitos de Napoleón sobre España y sus reyes, la invasión de la Península por sus tropas so pretexto de ocupar Portugal, aliado de Inglaterra, enemigo número uno de Napoleón.

Los toledanos vieron con agrado la deposición de los Reyes Viejos, Carlos IV y María Luisa, con la caída del favorito y ministro universal Manuel Godoy, y la subsiguiente proclamación del hijo de aquellos, el príncipe de Asturias, Fernando VII, como rey de España y de sus Indias, esperanza, entonces, de los españoles progresivos y patriotas.

En torno a estos hechos, los toledanos mostraron su alegría y, al mismo tiempo, su preocupación, por estimar, con razón, que Napoleón estaba más de acuerdo con los monarcas depuestos que con el nuevo soberano. A pesar de todo tiene lugar, el 19 de abril, una solemne función religiosa en la Catedral para impetrar del Todopoderoso las divinas luces en tan difíciles momentos; llevan en procesión a Nuestra Señora del Sagrario, venerada patrona de la ciudad.

Las tropas del general Dupont, que había ocupado Madrid, se acantonan en Aranjuez y el 21 de abril destacan a ciertos oficiales con una escolta de dragones, a Toledo, para disponer el alojamiento de la tropa que había de ocuparla. Las manifestaciones de uno de aquellos oficiales contrarias al acceso de Fernando VII al trono español, da lugar a la violenta protesta de los toledanos, con la que se inicia el motín¹.

III.-Los patriotas hermanos Casaña y La Puebla de Montalbán²

Don Luis y don Julián Casaña, el primer apellido es Vidal pero se los conoce por el segundo, menos frecuente, habían nacido en La Puebla de Montalbán el 16 de marzo de 1757 y el 5 de mayo de 1767, respectivamente. Luis es hijo de Luis Vidal y de María Rodríguez, naturales y vecinos de esta población, quienes se habían casado el 26 de febrero de 1750, en la iglesia de San Ginés de Madrid, es el oficiante el teniente de cura de esta parroquia, don Bartolomé Lardfés. Hace testamento el 10 de diciembre de 1778 y fallece a los 79 años, ya viudo, el 15 de julio de 1804 en La Puebla, recibe sepultura en el convento de las Religiosas Concepcionistas. Al morir deja siete hijos: Manuela, Antonia, LUIS, Josefa, Ángela, JULIÁN y María Josefa. Su mujer había fallecido el 9 de abril de 1771³.

Se conserva un documento manuscrito por él en donde, como depositario de los fondos de la ermita de la Soledad, extramuros, fechado en el año 1779, sobre ingresos a la misma de D. Ventura de Castro.

1 En *El Motín de Toledo de 1808* (Temas Toledanos, nm. 58, Toledo, 1989) detallo este interesante acontecer, que precede al levantamiento asturiano y al del Dos de Mayo madrileño.

2 Ya me referí a estos personajes en mi *Toledo en la Guerra por la Independencia de 1808* (Toledo, 1953), pgs. 13, 17, 18 y 23.

3 El académico y erudito poblano Dr. Julián Martín-Aragón me ha facilitado interesantes datos sobre ésta celebrada familia de los Casaña. Mi sincero agradecimiento.

Los abuelos paternos de los hermanos Casaña fueron Luis Vidal, nacido en La Puebla el 27 de octubre de 1726 y María Rodríguez de Lima.

Luis Casaña es terrateniente en Nambroca, con una casa, lagar, bodega, huerta, tierras labrantías, viñedos y olivares, con un patrimonio, sólo en las mercaderías que tienen en su almacén toledano, de 482.914 rs. En ese almacén se guardaban sacos de cacao de Caracas y de Guayaquil, azúcar, chocolate, quina, bajo la rúbrica de «Especiería, joyería e importaciones de Ultramar», con patente municipal de 1.200 rs. Todos estos bienes eran secuestrados por las autoridades afrancesadas, por desafección al régimen de José I⁴.

AÑO 1808

IV.—Elección de dos diputados por la Junta de Toledo

En la tarde del 15 de julio celebraba la Suprema Junta de Gobierno de Toledo sesión para ver un oficio de la Junta de la ciudad de Sevilla, del 8 del referido mes, para que se elijan dos diputados quienes, unidos a los demás elegidos por otras Juntas Provinciales, se reúnan en el lugar que se indique⁵.

Así, la Junta Toledana, presidida por el arzobispo, cardenal Borbón II, en la que actúa de secretario el que lo es del Ayuntamiento, el veterano y conocido Antonio Baldomero Aguilera, cumple el ruego de la Junta de Sevilla e Indias. Para ello acuerda convocar una reunión general para la tarde del siguiente día, 16, a ella concurren don Eduardo Ortiz de Zárate, regidor perpetuo que detenta a Real Jurisdicción, don Rafael Antón de la Encina, dignidad de chantre y canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla y secretario de cámara del arzobispo toledano; don Antonio Fernández, don Bernardino del Pozo y don Manuel Bernardo Roldán, diputados del Común; don Bruno Acosta, don Julián Valverde y don Patricio Ortiz de Pareja, jurados perpetuos; don Martín de la Cerda, procurador síndico personero; don Alfonso Cañedo y Vígil, dignidad de vicario de coro de esta Iglesia Primada; don Francisco Díaz Ceballos, canónigo, don Juan Antonio de Cáceres, caballero de la Orden de Carlos III y capellán mayor de los Reyes Nuevos; don Bonifacio Hurtado, caballero de Santiago y marqués de Hermosilla; don Manuel de Orgaz, caballero de la Orden de Carlos III y regidor honorario del Ayuntamiento; don Domingo del Río Murga, racionero de la Iglesia Primada y contador mayor de Rentas decimales del arzobispado, don Manuel Santiago López, capellán de los Reyes Nuevos; Fr. Blas Villarrubia, guardián del convento de PP. Capuchinos; Fr. Rufino Calvo, comendador del Convento de Nuestra Señora de las Mercedes; don José García Balmaseda, don Manuel Morales, don Manuel López Arriaga y don Vicente Fernández Menchero, curas propios de las parroquias de los santos Marcos,

4 CAMPOY, Emilio: *Política fiscal y desamortizadora de Carlos IV en Toledo, 1793-1808* (Toledo, 1980), pgs. 154 y 155. RODRÍGUEZ DE GRACIA, Hilario: «Bienes secuestrados durante el reinado de José I» (*Toletvm*, 19, 2.ª época. Toledo, 1984-1985), pg. 145.

5 La Junta de Sevilla e Indias toma la patriótica y necesaria medida de iniciar el proceso unificador, que ocasiona la creación de la Junta Central. Gobierno en el que toman parte las Provincias de Ultramar. La Junta Central debía acometer la ardua tarea de mantener la independencia de España y sus Indias y dar la libertad al rey, al mismo tiempo que conservar la Santa Religión.

María Magdalena, Martín, Vicente y Ginés; don Miguel Sabino Acosta, contador del Ejército y Principal de esta Provincia, don José Cortés, comisario de guerra; don Justo Pastor Pérez, administrador del Real Noveno; don Juan Manuel Martínez, abogado, don Antonio Pérez del Castillo, presbítero, don Juan Antonio Leonardo, don Martín Galarza, oficial retirado, don Tomás de la Torre, don Manuel Tufín, don Cecilio Sáez Gordón, don Manuel Robledo y don Pedro Ribera.

Dada cuenta de la finalidad de la reunión, se procede a emitir el voto secreto, resultando elegidos, como tales diputados, los señores doctor don Pedro de Rivero, canónigo de esta Iglesia Primada, inquisidor ordinario y vicario general del arzobispado, y don José Manuel García de la Torre, abogado de los Reales Consejos y regidor perpetuo en el banco de caballeros.

Los nombrados debían comparecer para prestar juramento, que se realizan en la Junta celebrada el día 30, con la siguiente fórmula, poniendo la mano sobre los Santos Evangelios: «Elegirán su Presidente sin parcialidad ni pasión, amor ni odio, promoverán y defenderán la Conservación y aumento de nuestra Sta. Religión Católica Apostólica Romana; la defensa y fidelidad a nuestro Augusto Soberano Fernando Séptimo, sus derechos y soberanía; y finalmente todo lo que conduzca al bien y felicidad general de estos Reinos, apartando de ellos todo mal á costa de sus mismas Personas, Salud y vienes».

Extiende el certificado del acta el mencionado secretario el día 31 de agosto. Un documento igual se les da a cada uno de los diputados elegidos, a modo de credencial.

El 30 de septiembre, la Junta de Toledo contesta a una comunicación de sus diputados, ya integrados en la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino, instalada, de momento, en Aranjuez. En esa comunicación la Junta Toledana se congratula del establecimiento y consolidación de ese Gobierno Central, único legítimo, que ejerce la soberanía en nombre de Fernando VII y «aceleraría el restablecimiento del Orden Público y el rescate de la libertad del Rey y de la patria. El Reino de Toledo ofrece a través de sus diputados todo aquello que pueda contribuir a la felicidad común del estado, estarán a su disposición...» y auxilios en hombres y en dinero. Añade que «se halla muy satisfecha de la dirección y actividad con que V.S.S. desempeñan en decoroso encargo que les ha confiado y no duda que continuarán del mismo modo en lo sucesivo». Firman Juan Antonio de Cáceres, Justo Pastor Pérez y Agustín Ortiz; da fe el secretario Aguilera⁶.

AÑOS 1809-1810

V.-Propuesta de la Clerecía talaverana en cuanto a la prohibición de enterrar en las iglesias⁷

En este caso el documento que vamos a comentar se refiere a Talavera de la Reina; iniciándose el expediente con el dicho de fecha 22 de abril de 1809. Firman

6 AC. Leg. 1, nm. 19.

7 Ya se había dispuesto en el reinado de Carlos III, con escaso éxito, que se enterrasen los fieles cristianos en los cementerios; todo por la Real Cédula del 3 de abril de 1787. Se renueva la prohibición del reinado de su hijo y sucesor Carlos IV, el 28 de abril de 1805.

los documentos Celedonio Pintado, cura de San Salvador, José Pérez de la Maza, cura de Santiago, Isidoro Recio, cura de Santa Leocadia. Un escrito de fecha posterior, 8 de mayo de 1810, le firman el Ldo. don Manuel Jerónimo Carrasco, cura de San Miguel, Juan Fulgencio..., cura de San Clemente; José Antonio Montemaior, teniente de cura de la Colegial; de nuevo Celedonio Pintado; Dr. don José Pérez de la Maza, cura de Santiago, Francisco Fernández Berrocal, cura ecónomo de San Pedro, Antonio López, ecónomo de San Andrés.

El primero de los documentos se refiere a que los curas firmantes, enterados de la prohibición de enterrar en las iglesias, acuerdan una serie de medidas para hacerlo en los cementerios de algunas de las parroquias. La orden del general del Ejército francés había mandado, por mediación del teniente vicario eclesiástico, que los cadáveres no reciban sepultura en las iglesias y sí en los cementerios que al presente existían. Con el fin de conciliar el mandato con los ritos de la Santa Madre Iglesia, para que en todas las parroquias se practique de la misma forma el acto del entierro, los curas firmantes proponen a la consideración del teniente vicario las siguientes reglas:

1.^a—Los difuntos de las parroquias de San Salvador, San Andrés y San Clemente serán enterrados en el cementerio de esta última parroquia. 2.^a—Los de San Pedro y Santa Leocadia en el cementerio de esta última parroquia. 3.^a—Los de San Miguel y Santiago en el cementerio de esta última. 4.^a—Los de Santa María en su propio cementerio. 5.^a—Serán conducidos los cadáveres a la propia parroquia, en ella se cantará la vigilia y la misa de cuerpo presente. De aquí se le llevará procesionalmente al cementerio respectivo. 6.^a—Si alguno quisiera recibir sepultura en otro cementerio al que le corresponda como parroquiano, podrá hacerse, pero cantando las preces en su parroquia de origen. Siguen otros artículos, el 7 y 8, que no alteran lo dicho.

Los cementerios habían sido construidos a costa de las parroquias respectivas, habiéndose hecho las obras con los fondos de fábrica. Por ello se debía pagar por cada rompimiento (apertura de sepulcro) 6 rs. por cuerpo adulto y un real por párvulo, pero si el difunto es pobre no pagará nada.

Don Juan de Castro, dignidad de deán de la Colegial, teniente de vicario y juez eclesiástico, acepta el articulado en un auto con su firma, fechado el 5 de abril de 1909; da fe el escribano José Jiménez de Castro.

A otra solicitud para que se haga extensivo a otras parroquias talaveranas, de 8 de mayo de 1810, sigue un segundo auto, firmado por ambos⁸.

El ayudante general francés comunica al señor deán de la Insigne Iglesia Colegial, en quien reside la jurisdicción eclesiástica, que ha mandado a la Junta de gobierno que notifique a V. y demás párrocos la orden que prohíbe enterrar en las iglesias, debiendo hacerlo en los cementerios y camposantos. Orden fechada el 12 de abril de 1809. Firma, por el Gobierno, Gaspar Perla, secretario. El deán De Castro acusa recibo de ella al siguiente día (13 de abril). Este mismo día el secretario José Jiménez Castro comunica a los señores párrocos la orden del ayudante general; en el escrito figuran otros nombres nuevos, como son don Antonio López,

8 Al que ya conocemos por un manuscrito, que continúan sus sucesores, en donde se dan noticias de Talavera en torno a la Ermita de Nuestra Señora del Prado.

teniente de San Clemente, don Eustaquio de Castro, teniente de San Andrés, don Juan de los Dolores, teniente de San Miguel⁹.

AÑOS 1810-1811

VI.—Propuesta de varias medidas a favor de Talavera de la Reina

El vecino de esta villa, don José Pedro Gómez, había propuesto a la Regencia, el 12 de noviembre de 1810, una serie de medidas a favor de Talavera y su tierra, consecuentes con los sufrimientos padecidos en los años precedentes y motivados por la guerra.

El documento pasa a la comisión de «Arreglo de Provincias»¹⁰, que lo remite al pleno del 14 de marzo de 1811, aprobándose, en parte, el dictamen de la referida comisión: 1.^a—Que no se les exija contribuciones por los años que estima la Regencia. 2.^a—Que se suprima para siempre la Administración de Rentas con más de treinta empleados, quedando encabezado todo el Partido de Talavera, con Toledo; habiendo sólo administrador, tesorero y oficial. Agilizar los trámites de las contribuciones. 3.^a—Se propone la extinción de los Juzgados de Montes y Pósitos «por ser unos tribunales que en todo tiempo han arruinado, con su mala administración, a infinitas familias de esta tierra, con sus sacas, denuncias y arbitrariedades, sirviendo sólo para sostener con sus circulares y veredas por una estafa honesta el lujo y tal vez los vicios de sus empleados». Se habla del despotismo de sus jueces, exentos de las leyes ordinarias. La ley, sigue al alegato, *debe ser igual para todos*. 4.^a—Que «se repartan entre todos los labradores de aquellos pueblos las tierras y heredades, posesiones y ganados de las Comunidades religiosas por vía de arrendamiento, por la mitad de lo que antes pagaban». 5.^a—En tanto que se mantienen las actuales circunstancias, la cabeza de partido se debe establecer en Guadalupe, Castilblanco y Alía. 6.^a—Que se conceda a Talavera y su tierra «un verdadero Padre, un verdadero Pastor y un verdadero Juez»¹¹.

Las propuestas de Gómez, que hace suyas la Comisión, las acepta el Pleno, como ya se apuntó, menos la supresión de los Jueces de montes y de Pósitos, que se mantienen de momento.

Finaliza la cuestión con un borrador del Ministerio de Gracia y Justicia de 18 de marzo, en el que se dice que de la mitad de las rentas que deben pagar los colonos por las tierras que llevan de las antiguas Comunidades religiosas, se detraiga una cantidad para ayudar con 6 rs. diarios a los religiosos que se han visto obligados a abandonar sus monasterios y conventos, distribuyendo el resto entre el Ejército. Aceptan que la cabeza del partido, en tanto esté ocupada Talavera y sus contornos, se establezca en Guadalupe, Alía y Castilblanco. En cuanto a la concesión de verdadero padre, pastor y juez, debe oírse a la Junta de Extremadura¹².

9 AD. Año 1809.

10 Compuesta por los diputados Valcárcel, López, Luxán, Esteban, Morales Gallego, Aznar y Peregrín.

11 AC. Leg. 10, nm. 68.

12 AC. Leg. 30, nm. 89. Se debía oír a la Junta de Extremadura, por el hecho de que Talavera y su tierra formaban parte de esta región.

VII.—Contiene un discurso del Mariscal de Campo Carlos de Preux y otras cuestiones relacionadas con subsistencias¹³

a) *El discurso:*

Se dirige a la recién creada *Junta de Subsistencias* compuesta por los siguientes miembros: Comandante De Preux, presidente; el Contador de la Provincia, el Administrador de las Rentas Reales, el Comisario de Guerra Muntaner, el Administrador de Bienes Nacionales, don Isidoro de Lara, don Pedro Sánchez Morón, el canónigo don Manuel Vicente Ibarrola, don Francisco de Pedro Arratia y don Joaquín Conejo, quienes concurren a la Junta General del 3 de enero de 1811, a las 12 de la mañana.

Se inicia la sesión, única de la que conocemos documentación, con el discurso del señor Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos de S.M.C. don Carlos de Preux, comandante de esta plaza. Discurso de altos vuelos, en el que define la política que ha de seguir este Organismo vital para la permanencia en Toledo del Ejército de ocupación. Habla de los sagrados deberes de los junteros, porque en ellos descansa la confianza pública, el cumplimiento de las «paternales y benéficas intenciones del mejor y más justo de los Soberanos». Destaca la legitimidad del rey José I y la responsabilidad de los miembros de la Junta, por el honor, la seguridad, integridad, celo y adhesión de este Monarca¹⁴. Hacía mucho tiempo, sigue el discurso, que se necesitaba la formación de estas Junta, pero estaba reservado a todos nosotros la difícil y lisonjera empresa, por tratarse de hombres «ilustrados y celosos». El celo, noble desinterés, inteligencia, patriotismo y «sobre todo mucho amor al Príncipe justo y magnánimo que nos gobierna», son garantía de que la actuación de la Junta ha de ser beneficiosa; este beneficio será para el mismo presidente, para Toledo, su Provincia, el Ejército (invasor) y el propio Rey. Defiende De Preux a la Junta, lejos de la cual está «apremiar a los pueblos con exacciones y injustas, con sobrecargos forzosos, con contribuciones arbitrarias, por ser acreedores los honrados campesinos de toda consideración, por el cultivo de sus campos, puesto que en ellos va la norma del «solícito desvelo de nuestro Augusto Soberano»¹⁵.

Se ha de buscar el equilibrio entre la necesidad de las subsistencias de las tropas y la libertad de los labriegos, según quiere «el Rey justo y benéfico, deste Rey Filósofo y Legislador»¹⁶.

13 AH. Sig. I.224, aparece, en el folio 26 vuelta, algunas noticias de la Junta de Subsistencias, dependiente del Gobierno Intruso.

14 En ésta como en toda la literatura oficial del Invasor, se suelen repetir dos constantes: la bondad y el espíritu de justicia y sabiduría de José Bonaparte y la legitimidad de su autoridad, originada en la renuncia a favor de Napoleón y de éste a su hermano José, de los legítimos poseedores de la Corona de España, de los Reyes Viejos, refrendada por la Asamblea de Notables que aprueba en Bayona (Francia), la Carta Otorgada de la nueva monarquía bonapartista. No se puede olvidar que en torno a esta supuesta legalidad, se agrupan de mejor o peor grado cierto número de españoles distinguidos, que son motejados de *afrancesados*, desde el comienzo de los enfrentamientos.

15 Esta idea de presentarse los franceses como defensores del pueblo llano, alejando de su conducta toda arbitrariedad e injusticia, es una constante del Gobierno Josefino.

16 Usa las mismas palabras, *justo y benéfico*, puestas en la acción del Rey José, que luego veremos en la Constitución del Doce, aplicada a los españoles, quienes deberán «ser justos y benéficos». Sin duda, el interesante discurso que se comenta sería redactado por algún español liberal y patriota, a su modo. No olvidemos que si España vence y expulsa a los invasores franceses, las ideas nacidas de la Revolución de 1789 afectan, en buena parte, a los inspiradores del Código Gaditano.

Con palabras, ahora lastimeras, el Mariscal de Campo Carlos De Preux, se queja de lo ineficaces que hasta el momento han sido los desvelos y munificencia del Soberano en cuanto a las subsistencias se refiere, tanto que pone en peligro la seguridad del Ejército, por haber estado en manos débiles y tediosas. Solamente la penuria y el abandono en que se hallan los almacenes militares, a pesar de las reiteradas instancias del General-Gobernador y sus solícitos desvelos para gravar lo menos posible a los pueblos de la Provincia. Reconoce que algunos pueblos están cargados en demasía y no se les escucha en sus justas demandas, mientras que otros hurtan sus obligaciones en cuanto a la prestación de los servicios¹⁷.

Siguen las quejas del comandante francés, ahora para deplorar el estado de los utensilios en los cuarteles y hospitales militares. Es triste ver los soldados, nuestros hermanos de armas «durmiendo en el Cuartel, casi sobre el mismo frío suelo o ya siendo enfermos en el hospital, sin sábanas, mal cubiertos y peor mullidos».

Reconoce su limitación en el conocimiento de la materia administrativa y de subsistencias, pero confía en las luces e ilustrado espíritu de sus componentes, en la fuerza de la justicia distributiva; por ello propone tres puntos: la seguridad de que las subsistencias llegarán a la tropa; el menor gravamen posible a los pueblos y una sabia y vigilante economía. Ha de huirse de la opresión y de la parcialidad, autorizando sólo los gastos imprescindibles. Aquí finaliza el discurso.

b) Resolución:

De acuerdo con la Instrucción del 24 de abril de 1809 se da cumplimiento a los artículos 7 y 8 para que se hagan tres registros y cajas de dos llaves, para depositar los fondos de la Junta, quedando una en poder de don Juan de Ortega, vocal-contador de la Provincia y la otra del vocal-interventor don Joaquín Benito Conejo. Para adquirir el libro-registro y el arca se da comisión al secretario de la Junta, señor Del Castillo.

c) Los primeros abastos:

En vista de la escasez de carne para el abastecimiento de la tropa, comparece don Pascual Olavarrieta y manifiesta que está presto a facilitar la carne que se necesita en los días 5, 6, 7 y 8 de este mes de enero, al precio de 53 rs. la arroba, quedando a su favor las pieles y los cueros de las reses, así mismo las cabezas que se sacrifican. Se acuerda facilitar caudales para que el abastecedor acopie reses¹⁸. El referido abastecedor pagaría a la Junta, por cada cuero de res vacuna, procedente de la requisa, ya sea grande o chica, 3 rs. de vellón, por cada pellejo de carnero o de oveja de la misma requisa 8 rs., por cada piel de macho cabrío o de cabra 10 rs. La Junta se toma tiempo para decidir¹⁹.

17 Cuando el sistema Josefino se convence de la heroica resistencia y combatividad de los españoles, se produce un sensible cambio en la mentalidad y en el proceder invasor que busca, como se ve en el discurso que se comenta, un cierto apaciguamiento en consonancia con la nueva situación.

18 Este Olavarrieta atiende lo mismo al abastecimiento de las tropas napoleónicas que a las españolistas, con idéntica rapidez y beneficio para el eficiente proveedor.

19 Es interesante la distinción que hace el abastecedor de *cuero*, *pellejo* y *piel*, según sean de reses vacunas, lanares y cabrías, respectivamente.

d) *Apremio a los pueblos. Dificultades de la Junta:*

El presidente manifiesta que estando para salir una columna con destino a La Puebla de Montalbán, pide que se facilite una relación de los pueblos del camino que estén en descubierto con estos almacenes de subsistencias, para que se les apremie.

Dada la escasez de cebada en estos almacenes, para su distribución a los caballos del Ejército, se acuerda que el administrador de los Bienes Nacionales facilite la que pueda para salir del apuro.

Por las dificultades que tiene la Junta se pasa oficio a don Joaquín Antonio Leonardo, para que de inmediato ponga a disposición del vocal-interventor, señor Conejo, todos los caudales que posea como tal tesorero, en tanto se le inspecciona y pide cuentas²⁰.

Por otro lado, el comisario regio debe entregar los 11.000 rs. que existen en la Real Tesorería, ingresados por el Comisario de Guerra don Manuel Tarifa, correspondiente a las contribuciones de los pueblos de la Provincia.

e) *Rebaja de los salarios de los empleados en los almacenes:*

La Junta acuerda mantener los mismos almacenes que funcionaban ya, pero reduciendo, en algunos casos, los salarios de sus empleados, dadas las circunstancias por las que se pasa.

En cuanto al *Almacén de pan, legumbres y líquidos*, establecido en San Juan de los Reyes, se fijan los siguientes salarios: guarda de almacén 12 rs., se rebaja a 10 rs.; medidor de granos 8, 8, medidor de líquidos 8, 7; tres mozos de almacén 5 rs. cada uno, se rebajan a 3 rs. y 35 mrs.

Almacén de forraje de La Merced: guarda 12, 10; ayudante 8, 7; medidor de cebada 8,8; ayudante 10,8; dos peones para distribuir paja 6 rs. cada uno, 6.

Almacén de carbón y leña: guarda 10, 8; mozo para la romana 6, 6; partididor de leña 6, 6; peón 5, 5.

Almacén de reserva de San Agustín: guarda 12, 10; medidor de granos 8, 8; mozo 6, 5.

Finalmente, se acuerda pasar oficio al Intendente para darle cuenta de estas reducciones salariales, para que a su vez, las comunique a los empleados y disponga lo necesario al embargo de carros que están al servicio de esta Plaza.

El guarda del almacén de reserva, ubicada en El Alcázar, M. Barrier, pide que se le gratifique por el trabajo que ha tenido y tiene de conservar el tocino que se halla bajo su custodia. Se le niega por falta de precedente²¹.

AÑO 1813

VIII.—El Arzobispo de Toledo presidente de la Regencia

La unificación de las Juntas Provinciales en una Junta Suprema Central Gubernativa del Reino fue el necesario primer paso para que el pueblo español

20 Hubo una Junta de Subsistencias anterior, que tuvo sus almacenes y empleados, de gestión ineficaz.

21 Aquí finalizan los acuerdos de la segunda Junta de Subsistencias. Los acuerdos que siguen, a partir del 2 de enero de 1813, se refieren a la *Junta de Agravios*, ya estudiada por nosotros en los volúmenes XVII, pgs. 121-150 y XXX, pgs. 117-198, de estos Anales Toledanos, de los años 1983 y 1993, respectivamente.

pudiera, con eficacia, ponerse frente a las tropas y a la administración de los invasores. La Junta Central dio paso a la Regencia quina, que fue la primera de ellas; a ésta sucede la Regencia trina y, finalmente, se establece un nuevo gobierno encarnado en la Regencia que va a presidir don Luis de Borbón, Cardenal de Santa María de Scala, Arzobispo de Toledo, nombramiento que se hace a propuesta del señor Conde de Toreno. A esta presidencia nos vamos a referir ahora: «Las Cortes Generales y Extraordinarias, en consideración a la dignidad y particulares circunstancias que concurren en el M.R. Cardenal... decretan: la Regencia provisional del Reyno, que las mismas Cortes han nombrado, por Decreto de este día, será presidida por el expresado M.R. Cardenal Arzobispo de Toledo. Lo tendrá entendido la Regencia Provisional del Reyno, para su cumplimiento, y dispondrá que se imprima, publique y circule. Dado en Cádiz a 8 de Marzo de 1813. A la Regencia Provisional del Reyno».

Con fecha 11, Antonio Cano Manuel envía a los señores secretarios de las Cortes 300 ejemplares de cada uno de los Decretos que se expidieron el 8 y circularon el 9 a todas las autoridades de la Península. A este nombramiento se opone, en voto particular, el día 9, el diputado-suplente por Madrid don José Zorraquín; voto que se incluye en el acta correspondiente²².

IX.—Peticiónes de reparos del puente de Talavera y del aqueducto

El Ayuntamiento de la villa talaverana se dirige a la Junta Superior de Toledo y a la Regencia, el 14 de mayo, trasladando esta petición, que no era otra que la exposición de la necesidad de un inmediato reparo del puente sobre el río Tajo, así como «de la composición de los agueductos, por carecer el pueblo de aguas saludables». Se calcula para ambas reparaciones un costo de 92.000 rs., el uso de maderas procedentes del pinar de La Granja de La Alcoba del monasterio Jerónimo, entonces administrado por Bienes nacionales y la venta de alguna finca de los propios de Talavera.

Propone la Junta Superior que la obra se haga por el Ayuntamiento talaverano con la intervención de la dicha Junta o con la Diputación Provincial, cuando se establezca.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda, el 23 de junio, va después a la Secretaría del Despacho de la Gobernación de la Peínsula, el día 28, y aquí finaliza el expediente²³.

22 AC. Leg. 8, nm. 15. Por conocido, nada digo del famoso Conde de Toreno, historiador de la Guerra de la Independencia; sí, en cambio, por menos conocido, aunque famoso en su tiempo, del diputado de las Cortes de Cádiz don José Zorraquín, condenado a prisión por el absolutismo de Fernando VII, que padeció en Alhucemas. Ministro en el Gabinete del coronel Evaristo San Miguel, durante *el Trienio*. En el mismo período impusieron él y otros liberales, a Fernando VII, el nuevo Gobierno, en el que debía desempeñar la cartera de Guerra. No olvidemos que nuestro personaje fue Jefe del Estado Mayor del General Espoz y Mina. Fallece en el 1823, luchando contra los absolutistas.

23 AC. Leg. 17, nm. 120. El puente sobre el Tajo continuaba siendo el problema irresuelto de Talavera y su tierra, así como el abastecimiento de agua potable.

X.-Establecimiento de la Diputación Provincial²⁴

La Constitución de 1812 dispone para el gobierno de las provincias el establecimiento de las DIPUTACIONES PROVINCIALES, integradas por siete personas bajo la presidencia del Jefe Político Provincial, que luego se llamaría Gobernador Provincial. De esta guisa se constituye en el mes de agosto de 1813 la *Diputación Provincial de Toledo*, que el 17 de este mes se dirige a los secretarios de las Cortes Generales y Extraordinarias con la siguiente comunicación: «Señor: La Diputación Provincial que acaba de instalarse en esta capital no puede mirar con indiferencia un momento tan alhagüeño para su Provincia. Este establecimiento que debe ser útil, y puede hacer sin disputa la felicidad de sus habitantes, no tiene otro origen que la sabia Constitución dispuesta por el Augusto Congreso á cuyos desvelos deberá siempre el Pueblo Español su libertad é independencia; acompañadas de las felicidades que pueden conseguirse sobre la tierra.

La Diputación, pues, penetrada de estas verdades, creería no haber cumplido uno de sus primeros deberes sino felicítase a V.M. manifestando su gratitud por tantos beneficios, y reconociese la causa principal de tantos bienes, en la sabia Constitución, que será eternamente la admiración de los Sabios.

Toledo y Agosto 17 de 1813.

Señor, a.L.P. de V.M.». Siguen las firmas de Edmundo Oliván (?), Isidoro de Alaiz y Represa, Joaquín Cirilo Sobrinos, Simón de Codes, Alfonso Fph. de Peñalver, José Pérez de la Maza, Manuel Mora, Gregorio Shz. de Ribera. El primero el Presidente, los siete restantes los diputados.

El interesante documento recibido en la Gobernación de la Península, se da cuenta de él en la sesión pública del 28 de agosto y de aquí va a la Comisión de Constitución²⁵.

XI.-En donde los curas de La Torre de Esteban Hambrán y de Méntrida, hacen historia

El 6 de febrero don Juan de Vega y don Juan Francisco Pérez Cagígas, curas, respectivamente, de estas dos villas toledanas, se dirigen a las Cortes para exponer lo siguiente: en el año 1578, la parroquia de La Torre tenía como anejo la Iglesia de Méntrida, entonces era cura de ambas iglesias don Antonio Heredia, quien cede «dos terceras partes de las rentas del curato, tanto en lo Primacial como en lo Colegial para la crección de un Beneficio simple, que en vacante del primer poseedor don Melchor Rosales, se unió por la Magestad del Sr. Dn. Felipe Segundo y con Bula de su Santidad el Sr. Gregorio trece, de feliz recordación, al Monasterio, Colegio, Hospital y término de Sn. Lorenzo del Rl. Sitio de El Escorial, reservando

24 AC. Leg. 18, nm. 16. Este documento no se conserva en el Archivo de la Diputación Provincial de Toledo, por ello es un testimonio precioso para conocer el primer paso de este Organismo, que se mantiene hasta el restablecimiento del poder absoluto de Fernando VII, resucita en El Trienio y, por fin, aparece definitivamente con el acabamiento del Absolutismo, al fallecer el mentado rey. Se restaura el 3 de enero de 1836. Puede verse a Luis MORENO NIETO: *Historia de la Diputación Provincial de Toledo* (Toledo, 1986).

25 AC. Leg. 18, nm. 16.

para la Congrua sustentación del cura sólo la cantidad de doscientos ducados de oro, que es lo que se reguló valía la tercera parte de copial y primacial que quedaba para el cura, congrua incompetente no sólo para un ministro, sino mucho más para dos; pues los Parroquianos de La Torre y de Méntrida se separaron el año 1790, para que cada uno tuviese un cura propio».

Continúa el alegato diciendo que ambos curas necesitan sus tenientes, pues si bien La Torre tiene un Beneficio Servidero, Méntrida «se halla con una feligresía de más de 3.000 almas», necesitando para su atención de dos tenientes de cura.

Por ello recurre a Las Cortes, para que provea la ayuda conveniente; no pueden adjuntar la Bula de Gregorio XIII, por no conservarse en ninguno de los dos archivos parroquiales. Pero luego, se acompaña, al hallarse un traslado de la mentada Bula en el Archivo Parroquial de La Torre; en ella se da la cantidad de 2.500 ducados de Cámara anuales, que la han de componer los pueblos de Malpica, Morata, La Torre y su anejo Méntrida y Guadalix.

El 14 de febrero pasa a la Comisión de Legislación; aquí estaba el 13 de marzo. Con ello finaliza el expediente ²⁶.

XII.—En este capítulo expone sus dudas el Juez de Illescas

El juez interino de Primera Instancia de la villa de Illescas, don Ramón Quintero Gómez, se dirige al Tribunal Supremo el 9 de octubre de 1812, exponiendo que los artículos 16 y 17 y el capítulo 2 del Reglamento de Juzgados de 9 de octubre de 1811, le sugieren varias dudas que el Supremo Tribunal somete a la consideración de La Regencia el 10 de enero de 1814 ²⁷.

La consulta es la siguiente: dispone el artículo 16 «que en las causas criminales, después de concluido el Sumario y recibida la confesión del tratado como reo, todas las providencias y demás avisos que se ofrecen sean en audiencia pública, dice aquel juez (el de Illescas) que con la confesión del reo no se concluye el Sumario, porque después, casi siempre, ocurren dudas, careos y otras diligencias2.

El Tribunal Supremo no halla razón para dudar, así como del artículo 17.

Pasa a las Cortes que lo trata en sesión pública el 24 de marzo. El 2 de agosto de 1820 (en el Trienio), se manda archivar «por ahora» ²⁸.

XII.—Finalizamos con el manifiesto de la Junta Superior de la Provincia de Toledo. Año 1815 ²⁹

«Los individuos que constituyeron la Junta Superior de la Provincia de Toledo, altamente combencidos, de que en cuantos servicios prestaron á el Trono y al Altar,

26 AC. Leg. 13, nm. 149.

27 Integran el Tribunal Supremo los magistrados siguientes: José María Puig, Antonio Ignacio Cortasorría, Antonio López Quintana, Ciriaco González Carvajal, Tadeo Segundo Gómez, Francisco Ibáñez Leiva, Jaime Álvarez de Mendieta, Vicente Fita, Diego María Vadillos y Miguel Alonso Villagómez. Total diez.

28 AC. Leg. 15, nm. 14. Como se ve queda en suspenso al restablecerse, por Fernando VII, el Régimen Absoluto; ha de llegar el Trienio para que se mande archivar.

29 AD. Leg. 8: Gobierno Intruso; aquí se conserva íntegro el MANIFIESTO, del que hemos dado, en anteriores ocasiones, parciales citas. Mi agradecimiento a mi querido amigo y paisano Dr. Higuera de la Pino, que me ha facilitado la copia del interesante documento.

y en quantos sacrificios sufrieron en obsequio de tan justa Causa, no hicieron otra cosa que llenar los sagrados deberes que la religión impone a los fieles vasallos amantes de su Rey y de su Patria: No solo no trataron jamás de adjudicarse por sí mismos, durante su autoridad, premios, honores, ni distinción alguna: sino que posteriormente no han hecho alg^a gestión relativa a este objeto, ni solicitar del Supremo Gobierno la menor recompensa: estimando por bastante la dulce satisfacción que les resulta de haver contribuido eficazmente a la libertad de su adorado Rey y salvación de su Patria. Solo el Soverano Decreto que con fecha de catorce de Julio último se les ha comunicado por V.S.S. de orden de la Chancilleria territorial, les obliga a romper su silencio. Acostumbrados a obedecer con el debido acatamiento las superiores resoluciones, desde luego se prestan a hacer la exposición que a virtud de la precitada Rl. Orden, se les previene, manifestando con la sinceridad que les caracteriza que:³⁰

Entre los primeros Pueblos de la Peninsula, que manifestaron desde luego su firme adhesión al Trono y al Altar, quando uno y otro se vieron amenazados por la invasión francesa fué uno de los más decididos el Pueblo Toledano, cuyo celo patriótico y religioso se exaltó extraordinariamente aún antes de que se verificase en Madrid la terrible explosión del dos de Mayo, origen de la general alarma.

En 23 de Abril de 1808 se presentó en la ciudad de Toledo un Comisario francés, con el objeto de preparar alojamiento p^a 13.000 hombres del Exército de Murat, quien con su orgullo característico manifestó en sus expresiones parte de los proyectos del tirano Napoleón. Apenas el pueblo toledano sospechó la alevosía cometida contra su adorado Rey y entrevió las miras ambiciosas del Gobierno francés quando rompió los diques de su moderación y declaró guerra eterna a todos sus satélites y partidarios; pero la entrada repentina de las Divisiones de Dupont y Vedel, sofocaron los gritos de este pueblo leal. Durante la mansión de este Exército en la Capital sufrió esta y mucha parte de la Provincia un saqueo político de algunos millones de reales quedando sin fondos sus habitantes.

Luego que estas divisiones salieron p^a Andalucia, Toledo bajo el pretexto de mejorar su Gobierno político, creó una Junta Suprema compuesta del Emmo. Sr. Arzobispo y de los sujetos del mayor caracter, que merecian la confianza pública. Esta Junta a pesar de hallarse rodeada de exercitos enemigos trató de sublevar la provincia poniendola toda en convulsión y no pudiendo hacerlo por la falta de recursos militares, mandó a muchos pueblos de su partido que obrasen de acuerdo con la Junta de Badajoz; que aún no se veia en circunstancias tan apuradas. Contribuyó desde entonces a la causa pública con sumas quantiosas, entabló correspondencia con los Generales Cuesta y Castaños y les comunicó noticias importantisimas; pero en lo que más brillo su patriotismo, fué en la resistencia que opuso a la proclamación del Intruso José. Quatro órdenes consecutivas recibió el Regente de la Rl. Jurisdicción p^a este efecto y la quarta con la amenaza de que 5.000 franceses vendrian a proclamarle y castigar al Pueblo.

La Junta vé el peligro y determina perecer antes que semejante profanación se cometiese sobre los muros de la Antigua Metròpoli de España. La próxima eva-

30 Este MANIFIESTO responde al desco de la Administración Fernandina de conocer los comportamientos de aquellos organismos que actúan durante la guerra. El que ahora se da pudo ser escrito por el secretario de la Junta Superior de Toledo, don Bernardo de Alarcón Torrubia.

cuación de Madrid libró a Toledo del peligro que le amenazaba; pero no la privó de la gloria de haberle arrostrado.

Desde esta época se entregó la Junta de Toledo a los sentimientos de su fidelidad. Proclama solemnemente a Fernando VII, recibe a los vencedores de Baylén: se emplean hasta las señoras más principales en proporcionarles un alojamiento cómodo; mantiene a su costa más de 10 mil hombres por el tiempo de tres semanas, les socorre a su salida con 300 mil reales, equipa muchos oficiales desprovistos y subministra más de dos mil pares de zapatos, igual número de camisas y otros muchos objetos de la mayor necesidad. Así obra Toledo poco antes oprimida y saqueada. Pero el patriotismo suplió a la falta de todas las cosas. Abrese la subscripción de donativos: y todas las Corporaciones Eclesiásticas y seculares, todos los individuos desde el Emmo Arzobispo hasta el infeliz aldeano, todos los pueblos desde la Capital hasta la más miserable aldea contribuyeron a la causa pública y en menos de dos meses se formaron y equiparon dos Regimientos de Infantería y un Cuerpo brillante de 700 cavallos comprados por su tasación. La Universidad presentó también un Batallón de estudiantes capitaneados por sus Maestros a pesar del estado a que había sido reducida poco antes de la revolución. Y no se limitaron a esto solo los esfuerzos de la Junta. Envió una remesa considerable de armas blancas al Ejército de Aragón y el Pectoral de su Emmo. Presidente valuado en 150 mil reales se invierte en socorrer a los héroes de Zaragoza.

Después de la acción desgraciada de Burgos, conociendo Toledo el peligro de ser invadida segunda vez pidió al Gobierno Armas p^a su defensa. Empero los rápidos y funestos acontecimientos de aquellos días impidieron que se le remitiesen, y la ciudad se vio en la dura alternativa de perecer sin venganza ni utilidad o de entregarse al enemigo. Lo más que pudo hacer fue transportar a Sevilla más de 12 mil espadas que conservaba, y la mayor parte de las alhajas del Santuario, para que no fuesen presa de la rapacidad del Usurpador. El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo y los principales individuos de la Junta abandonan el Pueblo y se trasladan a País libre, resueltos a no sucumbir jamás y a morir antes que reconocer ni por un momento al Gobierno Intruso, ni transijir con sus partidarios. Ni la privación de sus comodidades, ni la pérdida de sus destinos, rentas y de cuanto poseían, ni los inminentes riesgos a que iban a exponerse, ni la incertidumbre del éxito de su empresa, ni las fieras amenazas, ni las seductoras promesas de los franceses, nada es capaz de hacer vacilar su constancia ni de retraerlos del santo propósito de sacrificarse en las aras de la Patria. Así lo hacen presentándose en Sevilla, centro entonces del Supremo Gobierno representante de nuestro cautivo Rey, p^a que este les señale el derrotero que deven seguir.

Multiplicáronse por aquel tiempo los funestos sucesos de la Península. Nuestras tropas visoñas pagaron el tributo de su inesperienza; y los Ejércitos del tirano aumentados considerablemente con los refuerzos del Norte de resultas de la Paz del Austria, inundaron la mayor parte de nuestro territorio, penetrando hasta la Andalucía a pesar de los grandiosos esfuerzos del Ardor Nacional. En tan crítica y apurada situación, quando estos desgraciados acontecimientos del Reyno, parecía que iban a coronar las ensangrentadas sienes del Usurpador y a concluir su empresa audaz y temeraria: quando apenas quedaban recursos al celo patriótico: quando el apoyo de la fuerza armada havia quasi enteramente desaparecido: y quando todo el país presentaba solo la imagen del horror y de la desolación: entonces trata el

Gobierno (que a duras penas había podido salvarse en el baluarte inexpugnable de Cádiz) de restablecer las Juntas Provinciales, cuyos extraordinarios generosos esfuerzos habían alarmado todo el Pueblo Español, e inflamado los ánimos p^a sostener a toda costa los sagrados derechos de nuestro legítimo Monarca y la independencia del Reyno. A su consecuencia la Junta Superior de la Provincia de Toledo se instala y restablece de nuevo por Rl. Decreto de 21 de Mayo de 1811 en los términos, modo y forma que prevenía el Reglamento que al efecto se formó, cuyo acuerdo se comunicó al Diputado en Cortes por dicha Provincia por medio de la Real Orden siguiente:

«El Consejo de Regencia ha oído con agrado la exposición de V.SI del día 17 de este mes relativa al restablecimiento de la Junta Superior de Armamento y defensa de la Provincia de Toledo, bajo unos principios sólidos, capaces de llenar el objeto de su instituto, y las rectas intenciones de S.M. expresadas en el reglamento de Provs. que ha merecido su sanción soberana.

Ha anticipado a S.A. los ventajosos sucesos que se propone de la instalación de esta Junta, el anuncio que V.S. hace de haberse prestado generosamente el Emmo. Sr. Cardenal de Borbón Arzobispo de Toledo a continuar con la presidencia de la Junta primitiva, y se ha conformado S.A. en que sea substituido por el vocal de la misma Junta el Dr. D. Bernardo Alarcón, Capellán de honor de S.M. en la de los Reyes Nuevos de Toledo, Examinador Sinodal de aquel Arzobispado y Confesor de S.A.R. el Smo. Sr. Infante D. Antonio.

Además de este vocal, ha nombrado S.A. a D. Manuel Orgaz, Cavallero de la Rl., Distinguida Orden de Carlos III, Regidor de Toledo, vocal de la Junta primitiva: al Coronel retirado D. José González de la Torre, vocal de la misma Junta, D. Justo Pastor Pérez, Contador de Espolios y Vacantes y vocal también: D. Antonio Oyuela, Abogado de los Reales Consejos, vocal de la primera Junta y de la que por celosos patriotas se trataba de establecer: D. Manuel Santos Gutiérrez, Cura propio de la V^a de Alia Vocal de la que se trataba de establecer: D. Joaquín Mena Legardón, Vicario de Talavera y vocal de la que trataba de establecerse: D. Basilio Moñino Administrador principal de correos de la Provincia de Toledo: El Intendente de la Provincia, vocal nato. De orden de S.A. lo comunico a V.S. p^a su inteligencia, cumplimiento y satisfacción: en el concepto de que oficio lo combeniente al Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo y al Sr. Encargado del Ministerio de Gracia y Justicia. Dios guarde a V.S. muchos años Cádiz 21 de Mayo de 1811.»

Instruidos los Diputados de la Junta que se hallaban en Cádiz de esta nueva resolución del Gobierno, que les manda continuar su ardua y difícil empresa, se prestan gustosamente a ello y no vacilan ni por un instante seguir el rumbo que les señala la voz de la Patria. Obedecen sin la menor demora, apartando la vista del abismo inmenso de peligros que va a rodearlos. Y arrojándose en manos de la providencia, dejan el seguro asilo que por entonces ofrecía la referida plaza de Cádiz y se trasladan al centro de esta provincia, inundada en aquella época por todas sus partes de tropas enemigas.

Desde entonces rodeada siempre la Junta por sus columnas volantes, espías y perseguidas por ellas sin intermisión, errante por los montes y caseríos más miserables, sufriendo sus individuos las más duras penalidades y fatigas y todo género de privaciones hasta el extremo de carecer a veces de los artículos indispensables p^a la vida y exponiendo ésta a cada paso al cordel ignominioso a que los tenían sen-

tenciados irremisiblemente los Mariscales franceses: ofreció esta Corporación patriótica un exemplar poco común de la más ilustre constancia y del más generoso heroísmo, digno por cierto de la Nación Española y de la Sagrada Causa que sostenía.

En medio de tantas y de tan peligrosas dificultades, jamás desistió la Junta de trabajar día y noche en el desempeño de las arduas funciones de su instituto, sacrificando a este objeto hasta las horas precisas para el descanso. ¡Cuántas noches pasaron sus individuos insomnes por despachar con la celeridad que exigía la materia las multiplicadas difíciles comisiones que el Supremo Gobierno confió a su cuidado! Conociendo la grande importancia de facilitar y tener siempre expedita la correspondencia del interior con aquel y con nuestros Generales Duque de Ciudad-Rodrigo, Castaños, Monsalud, Morillo, España y Conde de Penne, estableció, superando los más terribles obstáculos un apostadero en Navalucillos de los Montes con varias ramificaciones, por cuyo conducto tenía el Gobierno indefectiblemente todas las semanas un parte exacto y circunstanciado de cuanto pasaba en Madrid de cuanto se trataba en el gobierno del Rey Intruso y de todos los planes, proyectos y movimientos del Enemigo: cuyas interesantísimas noticias se comunicaban del mismo modo y con igual prontitud a los indicados Generales p^a su gobierno y dirección. Los crecidos gastos, los incesantes desvelos y los inminentes peligros que sufrió la Junta en esta operación, quedaron superabundantemente compensados con el feliz éxito de tan arriesgada empresa. La Junta conserva con aprecio y satisfacción las cartas gratulatorias con que así el Gobierno como los expresados Generales le manifestaron en repetidas ocasiones su reconocimiento por los interesantísimos avisos que les comunicaba; por el crecido número de balijas y pliegos importantes interceptados a los correos y espías franceses que les remitía; y por los innumerables prisioneros y soldados del Exercito enemigo, que trasladó y puso en el Quartel General de Valencia de Alcántara con más de dos mil desertores, ladrones y foragidos que inundaban el país y aumentaban la aflicción de los pueblos de la Provincia.

No se contenta la Junta con proporcionar a estos las grandes ventajas que les ofrece en esta parte su infatigable celo, sino que les sirve de apoyo, de consuelo y de recurso en medio de la tiránica opresión que sufrían y de las enormes vejaciones con que la mano enemiga les atormentaba. Todos y cada uno encontraban en la Junta un Padre benéfico que aliviaba sus miserias, un juez conciliador que transigía amistosamente sus diferencias, un protector universal e incansable del Pobre, del Enfermo, de la Viuda, del huérfano, del desvalido. De todas partes acudían confiadamente a la Junta, hasta de los pueblos mismos ocupados por el enemigo, con recursos de toda especie y naturaleza con sus solicitudes, con sus consultas, con sus disputas y controversias. Todos se aquietaban con las decisiones de la Junta, todos abrazaban con gusto sus resoluciones: todos iban consolados y bendiciendo la mano bienhechora del Gobierno paternal que a nombre de nuestro cautivo Rey les dirigía, les animaba en medio de sus desgracias y enjugaba sus lágrimas en sus padecimientos. De este modo consiguió la Junta sostener el espíritu público en todos los pueblos de la Provincia, conservar el orden y el imperio de nuestras leyes patrias entre las oscilaciones de la revolución; el más acendrado amor a nuestro suspirado Rey y el condigno respeto a las autoridades que le representaban: ocasionando por este medio a los franceses y sus partidarios tanto despecho y desesperación, como confianza se inspiraba a los buenos españoles.

Para ocurrir a tantas y tan multiplicadas atenciones jamás se valió la Junta de los medios violentos de exigir a la Provincia nuevos impuestos ni contribuciones extraordinarias. Los Rs. tributos que los Pueblos devían pagar, los donativos voluntarios que espontáneamente querían hacer en obsequio de la justa causa y los efectos arrancados de la mano rapaz del enemigo fueron los únicos fondos y caudales que la Junta manejó y con que atendía a los vastísimos ramos de su inspección. Con ellos estableció y mantuvo un Hospital Militar volante en los Montes de Toledo p^a alivio y consuelo de los heroicos defensores de la Patria, contribuyó a nuestros ejércitos con sumas considerables de dinero, granos vestuarios, armas, caballos y monturas, socorrió a la tercera división del quinto Ejército con la cantidad de ciento cincuenta mil reales en metálico; a la del Conde de Penne Villenuir con la de noventa y dos mil reales en la misma especie; a la de D. Pablo Morillo con la de cuarenta mil reales; a la Brigada de Carabineros Rs. con la de dos mil seiscientos cincuenta y cinco reales; libertó y puso en salvo un tren de Artillería, perteneciente al cuarto Ejército, que de resultas de la fatal retirada del Ejército Combinado en el año de 812, se introdujo en los Montes de Toledo, por no caer en manos del enemigo en donde se vio atollado y próximo a perecer socorriendo además al benemérito oficial y artilleros que le escoltaban con dos mil cuatrocientos treinta reales; pagó los sueldos de todos los empleados en el supradicho apostadero de Navalucillos, por mano de su principal encargado D. Bernardo González Álvarez a quien entregó hasta la cantidad de setenta y dos mil seiscientos treinta y nueve reales y veinte y ocho maravedís; visitó al Regimiento Imperial de Toledo antes de su salida de Cádiz y mantuvo enteramente por todo el tiempo de su existencia a la tropa auxiliar que el Gobierno tenía designada a la Junta p^a su escolta; socorrió igualmente con generosidad a varios oficiales ingleses que se hallaban distantes de su ejército en observación del enemigo; a quantos oficiales y soldados prisioneros se fugaban y presentaban a la Junta a los soldados franceses que se pasaban a nuestras banderas; y a muchos otros dependientes de nuestros ejércitos, como cirujanos, practicantes de Hospitales y demás empleados en el servicio del Rey y de la causa pública. Proporcionó con la mayor actividad almacenes de diez mil fanegas de granos p^a subsistencia del Ejército Británico quando se situó sobre el Tajo, cuyo General Sir Rolando Hill manifestó a la Junta el más distinguido aprecio y reconocimiento por tan señalado servicio. Facilitó y dirigió a Madrid todos los transportes de la Provincia p^a poner en salvo y trasladar sin pérdida de instante a la Plaza de Ciudad-Rodrigo los efectos y pertrechos de Guerra que los franceses habían dejando en aquella Corte quando temporalmente la evacuaron en el año 812. Y finalmente hizo en obsequio de todos y de cada uno de los defensores de la Nación que estuvieron a su alcance, quanto le dictaba su exaltado celo y permitieron las críticas circunstancias en que se hallaba. Para un cúmulo de negocios tan grande y estenso como demuestran las expresadas indicaciones, hubiera podido la Junta y aún debido pedir Empleados al Gobierno Supremo que entendiesen en ello. Exemplos tenía que imitar de otras provincias; mas la Junta desde un principio se propuso disminuir los dependientes por minorar los gastos. ¿Y cómo ocurrió a esta urgencia? Haciéndolo todo por sí misma, tomando los individuos sobre sí un trabajo insoportable y ahorrando por este medio al herario quantiosas sumas que en el caso primero absorberían todos los ingresos. Desde el momento de su traslación a los Montes de la Provincia se propuso no tener más dependientes que los indispensables, a saber: Un Secretario de Acuerdos que lo era el Dr. D. Manuel Romero, Abogado de los Rs. Consejos, tres oficiales de

Secretaría y el Contador D. Pedro Gómez de la Maza, nombrado por la Regencia del Reyno p^a el ramo de Cuenta y Razón.

La Junta tiene la gloria y la seguridad de decir que este sistema ha producido ventajas muy conocidas de economía y ha hecho que todas las contribuciones hayan servido a la Patria sin experimentar descuento ni extrabio alguno. No ha dispuesto de un solo maravedí que no haya sido para tan importante objeto. Se ha mostrado mezquina consigo misma por ser más generosa con los Exércitos y heroicos defensores de su Rey y de su Patria. Los individuos de la Junta jamás percibieron sueldo, raciones, ni emolumentos alguno, manteniéndose siempre a sus propias expensas y sin grabar a los pueblos en la parte más mínima.

Constante en sus principios de lealtad a su cautivo Rey, de horror al Tirano de la Europa y de firme adhesión a la justa causa, continuó la Junta Superior de la Provincia de Toledo desempeñando los difíciles encargos de su cometido, sin perdonar trabajos, desvelos ni fatigas p^a su logro hasta el día 14 de agosto de 1813 en que habiéndose instalado la Diputación Provincial, cesó en el ejercicio de sus funciones quedándole la dulce satisfacción de haber llenado sus deberes hasta el extremo que alcanzaron sus fuerzas habiendo antes formalizado con la mayor exactitud y escrupulosidad sus cuentas generales y remitiéndoles al Tribunal mayor de ellas en conformidad a las Reales Órdenes que al efecto se le comunicaron.

Los individuos que compusieron esta Junta se congratulan por ver ya coronados sus esfuerzos, logrado el fin de sus tareas y conseguido el objetivo de sus suspiros. Restablecido nuestro adorado Rey el Sr. D. Fernando VII en el trono de sus mayores y libre la nación de sus enemigos, ya no tienen que desear, sólo esperan de la Soberana piedad que S.M. se digne aprovar los servicios que las Juntas Provinciales han hecho en obsequio de la Religión y del Trono, declarándolas beneméritas de la Patria y heroicas defensoras de la Nación: unica gracia por que anhelan en recompensa de sus tareas.

Que es quanto pueden exponer a V.SS. en cumplimiento del precitado Decreto y en obsequio de la verdad. Toledo. (sin fecha).

Dirigido a los Sres. D. Juan Antonio Bringas y D. Francisco Vicente Yáñez, Oidores Comisionados por el Real Acuerdo de la Chancillería de Valladolid.

(Nota: Por una carta adjunta del Secretario de la Junta D. Bernardo de Alarcón Torrubia a D. Joaquín de Mena, Vicario de Talavera y miembro de dicha Junta en la que le remite copia de este documento y fechada en Toledo el 6 de octubre de 1815, sabemos que debió realizarse esta exposición en octubre del año 1815.)